



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**IUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10**

**[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**BOGOTÁ D.C. 08 DE FEBRERO DE 2021**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 477 00**

<b>DEMANDANTE</b>	JORGE ENRIQUE MUÑOZ LÓPEZ
<b>DEMANDADO</b>	ESCUELA DE DISEÑO DE MODAS Y PATRONAJE INDUSTRIAL ARTURO TEJADA CANO S.A.S.

<b>INTERVINIENTES</b>	<b><u>JUEZ</u></b>	<b><u>JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA</u></b>
	APODERADO DTE	RAUL CAICEDO MUÑOZ
	APODERADO DDA	NATALIA TEJADA
	DEMANDADO	PAULA ANDREA RADA PINZÓN

**AUDIENCIA ART. 80**

**SENTENCIA**

<b>PRETENSIONES:</b>	1. Declarar que entre el demandante y la escuela de Diseñor de Modas y Patronaje Industrial Arturo tejada Cano S.A.S. existió contrato de trabajo con vigencia desde el 2 de enero de 1984 al 30 de abril de 2016.
	2. Declarar que la parte demandada no pagó al demandante prestaciones laborales.
	3. Condenar a la parte demandada a pagar en favor del demandante los valores correspondientes a prestaciones laborales, vacaciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social; indemnización consignada en el artículo 64 del CST y sanción que establece el artículo 65 del CST.

**EXCEPCIONES (fl. 4 archivo Contestación)**

Prescripción de la acción
Inexistencia del contrato realidad
Cobro de lo no debido

**FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

Art. 22 Código Sustantivo del Trabajo
Art. 23 Código Sustantivo del Trabajo
Art. 24 Código Sustantivo del Trabajo
Art. 204 Código de Comercio
Art. 215 Código de Comercio
Art. 216 Código de Comercio

**FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES**

Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral- Radicado No. SL 543-2013.
--

**FUNDAMENTOS FÁCTICOS**

<b>PRUEBAS DOCUMENTALES</b>	<b>Folios</b>
-----------------------------	---------------

Certificado de Camara y Comercio de la empresa demandada, con fecha de expedición 03/10/2008 cuya anotación en Revisor Fiscal se consigna que por Acta No. 0000027 de Junta de Socios del 15 de abril de 1994 inscrita el 5 de julio de 1996 bajo el número 00544592 del libro IX fueron nombrados Muñoz López Jorge Enrique como revisor Fiscal y a Álvarez Abril Focion como Suplente	fs. 16 a 19
Formulario solicitud de afiliación al ISS del señor Jorge Enrique Muñoz en el que se consigna como ocupación: Revisor Fiscal y nombre del empleador Escuela de Diseñor Arturo Tijada	fs. 20 a 21
Planilla de autoliquidación mensual de aportes al SGSS para el mes de febrero de 1997 en la que se encuentra enlistado el demandante con razón social la empresa demandada	f. 22
Planilla de autoliquidación mensual de aportes al SGSS para el mes de junio de 1999 en la que se encuentra enlistado el demandante con razón social la empresa demandada	f. 22
Certificado de ingresos y Retenciones del demandante, correspondiente al año 1998 expedido por María Candelaria Tejada Yepes	f. 26
Certificación en la que se indica que el demandante se enontraba vinculado con la sociedad demandada en calidad de revisor fiscal	f. 28
Certificación expedida el 21/02/1997, en la que se indica que el demandante se enontraba vinculado con la sociedad demandada en calidad de revisor fiscal desde el 2 de enero de 1984, firmada por María Cristina Zarate Mateus (Asistente Administrativo)	f. 29
Certificación expedida el 11/11/1998, en la que se indica que el demandante se enontraba vinculado con la sociedad demandada en calidad de revisor fiscal desde el 2 de enero de 1984, mediante contrato a término indefinido firmada por María Cristina Zarate Mateus (Asistente Administrativo)	f. 30
Certificación expedida el 25/03/2014, en la que se indica que el demandante se enontraba vinculado con la sociedad demandada en calidad de revisor fiscal desde enero de 1987 con honorarios mensuales de \$2'720.000firmada por María Cristina Zarate Mateus (Gerente General)	f. 33
Carta de protesta presentada por el dte ante la sociedad demandada, incorforme con la forma de terminación de su vinculo por la parte demandada	f. 35
Derecho de petición radicado por el demandante ante la sociedad demandada solicitano el pago de acreencias laborales	fs. 35 a 41
Facturas de venta emitidas por Jorge Enrique Muñoz cuyo concepto consigna VR. Servicios Revisría Fiscal, valor \$2'825,000 abril 2015 para cliente: Escuela Diseño Modas Arturo Tejada.	f. 8 Arch. Cont
Facturas de venta emitidas por Jorge Enrique Muñoz cuyo concepto consigna VR. Servicios Revisría Fiscal, valor \$2'925,000 abril 2016, para cliente: Escuela Diseño Modas Arturo Tejada.	f. 9 Arch. Cont
Facturas de venta emitidas por Jorge Enrique Muñoz cuyo concepto consigna VR. Servicios Revisría Fiscal, valor \$2'825,000 diciembre 2015, para cliente: Escuela Diseño Modas Arturo Tejada.	f. 10 Arch. Cont
Facturas de venta emitidas por Jorge Enrique Muñoz cuyo concepto consigna VR. Servicios Personales Revisoría Fiscal, valor \$2'825,000 enero 2016, para cliente: Escuela Diseño Modas Arturo Tejada.	f. 11 Arch. Cont
Facturas de venta emitidas por Jorge Enrique Muñoz cuyo concepto consigna VR. Servicios Personales Revisoría Fiscal, valor \$2'967,000 febrero 2016, para cliente: Escuela Diseño Modas Arturo Tejada.	f. 13 Arch. Cont
Facturas de venta emitidas por Jorge Enrique Muñoz cuyo concepto consigna VR. Servicios Revisría Fiscal, valor \$2'825,000 junio 2015, para cliente: Escuela Diseño Modas Arturo Tejada.	f. 15 Arch. Cont

Facturas de venta emitidas por Jorge Enrique Muñoz cuyo concepto consigna VR. Servicios Personales Revisoría Fiscal, valor \$2'995,000 marzo 2016, para cliente: Escuela Diseño Modas Arturo Tejada.	f. 16 Arch. Cont
Facturas de venta emitidas por Jorge Enrique Muñoz cuyo concepto consigna VR. Servicios Revisoría Fiscal, valor \$2'825,000 mayo 2015, para cliente: Escuela Diseño Modas Arturo Tejada.	f. 17 Arch. Cont
Facturas de venta emitidas por Jorge Enrique Muñoz cuyo concepto consigna VR. Servicios Revisoría Fiscal, valor \$2'825,000 octubre 2015, para cliente: Escuela Diseño Modas Arturo Tejada.	f. 18 Arch. Cont
Facturas de venta emitidas por Jorge Enrique Muñoz cuyo concepto consigna VR. Servicios Revisoría Fiscal, valor \$2'825,000 septiembre 2015, para cliente: Escuela Diseño Modas Arturo Tejada.	f. 21 Arch. Cont
Certificado de Camara y Comercio de la empresa demandada, con fecha de expedición 15/09/2020 cuya anotación en Revisores Fiscales se consigna a Correa Sanchez Juan Carlos	fs. 25 a 33 Arch. Cont

<b>INTERROGATORIOS</b>	Nathalia Tejada
	Jorge Enrique Muñoz López
<b>TESTIMONIOS</b>	Fernando Arturo Rodríguez Martínez
	Sandra Patricia León Soto
	Jenny Paola León Martínez
	Guillermo Ávila Vargas

<b>CONCLUSIÓN</b>
Se estableció que como Revisor Fiscal el demandante no ostento la calidad de trabajador de la escuela demandada, así mismo respecto de sus labores como contador en el año 1984 no existe evidencia de la existencia de un contrato de trabajo.

<b>RESUELVE</b>	
<b>PRIMERO</b>	<b>ABSOLVER</b> a ESCUELA DE DISEÑO DE MODAS Y PATRONAJE INDUSTRIAL ARTURO TEJADA CANO S.A.S. de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte del señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ LÓPEZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.
<b>SEGUNDO</b>	<b>DECLARAR</b> probadas las excepciones de inexistencia del contrato de trabajo y cobro de lo no debido propuestas por la pasiva.
<b>TERCERO</b>	<b>COSTAS</b> de ésta instancia a cargo de la parte demandante. Se fijan como Agencias en Derecho la suma de <b>UN (01) SMLMV</b> .
<b>CUARTO</b>	Si esta providencia no es apelada, envíese en el Grado Jurisdiccional de Consulta con el Superior.

<b>RECURSO DE APELACIÓN</b>	DEMANDANTE	<b>X</b>	<b>CONCEDE</b>	SI	<b>X</b>
	DEMANDADO				

La presente audiencia fue realizada a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



OLGA VIVIANA CRUZ HERNANDEZ  
SECRETARIA ADHOC

[ocruz@cendoj.ramajucial.gov.co](mailto:ocruz@cendoj.ramajucial.gov.co)